



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2017 00248 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede (dorso folio. 117), para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que los ejecutados LINA ROSA PÉREZ CONTRERAS y MARIO CASTRO DUSSÁN, no justificaron su inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 23 de febrero de la anualidad 2.021 (folio. 116).

En consecuencia de lo anterior y atendiendo lo solicitado a folio 117, se tienen por ciertos los hechos susceptibles de confesión por parte de los citados ejecutados.

Así las cosas y continuando con el devenir de la actuación se hace necesario señalar nueva fecha y hora con el fin de continuar con el curso de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del mismo Estatuto Procesal (Parágrafo, Art 372 *ibidem*). Para tal fin se fija la hora de las 2:30PM, del día 23 del mes de Abril del año 2021

Se previene a los extremos procesales que en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma posiblemente será celebrada de manera virtual, por lo que de ser así, se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft team, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

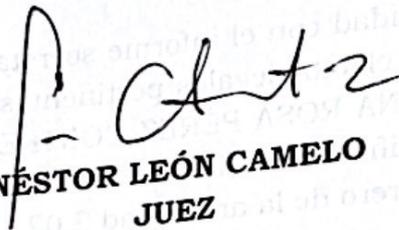
Así mismo que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de

113

CC, 17

bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de wifi, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 113 Hoy 13 ABR 2021 a las 8:00 a.m. a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA